



# “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°008-2022-OAT-MDI

Imperial, 24 de Agosto de 2022

### LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N°6042-2022-MDI, de fecha 03 de agosto de 2022, presentado por la administrado **Sr. RUEDA PIO, JESÚS EDGAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15423270, con domicilio para estos efectos en Av. Ramos N° 483- Cercado, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, quien se encuentra registrado como contribuyente ID 12882 en esta corporación edil, y solicita a esta administración tributaria la **PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DE LA TASA POR RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO**, de los ejercicios fiscales 2015 al 2022, del predio ubicado en Jirón el Carmen ,Stand N° 32 y N° 7 del Centro Poblado Imperial, distrito de Imperial -Cañete, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los Gobiernos Locales, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por expediente Administrativo N° 6042-2022-MDI de fecha 03 de agosto de 2022, presentado por el administrado **Sr. RUEDA PIO, JESÚS EDGAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15423270, con domicilio para estos efectos en Av. Ramos N° 483- Cercado, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, quien se encuentra registrado como contribuyente ID 12882 en esta corporación edil, solicita a esta administración tributaria la **PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DE LA TASA POR RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO**, de los ejercicios fiscales 2015 al 2022, del predio ubicado en Jirón el Carmen Mz. , Lt. Stand N° 32 y N° 7 del Centro Poblado Imperial, distrito de Imperial –Cañete, distrito de Imperial -Cañete;

Que, como es sabido, el primer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años , y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la Declaración respectiva, asimismo el numeral 2) del artículo 44° del referido cuerpo normativo , prescribe que el término prescriptorio se computará desde el uno (01) de enero siguiente a la fecha que la obligación sea exigible, respecto de los tributos que deban ser determinados por el deudor tributario;

Jirón 28 de Julio N° 335 Imperial- Cañete

[mosadepartovirtual@municipal.gov.pe](mailto:mosadepartovirtual@municipal.gov.pe)

E-mail: [muni.imperial@outlook.com](mailto:muni.imperial@outlook.com)



# “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, a folios 09, obra el Informe N° 0242-2022-URyCT-MDI, de fecha 10 de agosto del año en curso, en el que el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de esta corporación edil manifiesta que al revisar el SIAF-RENTAS y el legajo documentario a nombre del administrado Rueda Pio, Jesús Edgar, registrado bajo el Código de Contribuyente SIAF-RENTAS ID N° 12882, **No se ha** encontrado ninguna notificación por concepto de pagos en cobranza ordinaria; por lo que opina por la procedencia de lo solicitado por el administrado, previa evaluación e Informe de la Unidad de Ejecutoría Coactiva para determinar el pedido y solicitud del administrado;

Que, a folios 05, obra el Informe N° 081-2022-UEC-MDI, de fecha 04 de agosto de 2022, en el que el responsable de la Unidad de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Imperial hace de conocimiento de esta Jefatura que **NO OBRA** ningún expediente por la Tasa de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo a nombre del administrado RUEDA PIO, JESÚS EDGAR;

Que, el artículo 45° en su numeral b) del citado cuerpo legal, indica que la prescripción se interrumpe por la notificación de la Resolución de Determinación de la Multa, por la notificación de la Orden de Pago, hasta el monto de la misma, por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria por parte del deudor, por el pago parcial de la deuda, por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva, lo que no ocurre en el presente caso;

Que estando a lo expresado y en mérito de Los considerandos precedentes, Conforme a lo Establecido En La Ley Orgánica De Municipalidades – Ley N° 27972 – La Ley Del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, cuyo Texto Único Ordenado se encuentra aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, – El Texto Único Ordenado Del Código Tributario, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y en mérito a lo prescrito en el numeral 18) del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 15-2021- MDI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Prescripción de la Deuda Tributaria por concepto de la Tasa de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 al 2022, del Código de Contribuyente ID N°12882, a nombre de don **RUEDA PIO, JESÚS EDGAR** respecto del predio ubicado la del predio ubicado en Jirón el Carmen, Stand N° 32 y N° 7 del Centro Poblado Imperial, distrito de Imperial –Cañete, distrito de Imperial, provincia de Cañete, por los argumentos considerados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la Municipalidad Distrital de Imperial, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al administrado o persona con legítimo interés y a los demás estamentos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
  
ABOG. CECILIA LOURDES VALDIVIA RIVERA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CLVR/OAT

Jirón 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete

mesadepartesvirtual@muniimperial.gob.pe

E-mail: [muni.imperial@outlook.com](mailto:muni.imperial@outlook.com)